DECRETO N° 110 DE 2021
(SEPTIEMBRE 24)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA PERMANENTE CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE BOSQUES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 8 y 80 de la Constitución Política de Colombia disponen como obligación del Estado y de las personas, la de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y ordena que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el mecanismo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+), fue creado bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y como parte de la Estrategia Nacional REDD+ y que Colombia hace parte del mismo.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contemplan:

- ODS 13: Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos.
- ODS 15: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, el manejo sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación; detener y revertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de biodiversidad.

Que, con la Conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático, Colombia se comprometió a reducir el 20% de sus emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 en relación con la línea base proyectada.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, dispone que la política ambiental colombiana seguirá entre otros, los siguientes principios generales:

- "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible.

- La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado"

Que la ley 99 de 1993, señala que es función de los municipios entre otras las siguientes: Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio; ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que a través del Decreto 1257 del 2017, el gobierno nacional creó la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión integral para la Protección de Bosques Naturales y se toman otras determinantes.

Que uno de los principios de la gestión del riesgo en Colombia, reglamentada a través de la Ley 1523 de 2012, es el de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras y tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva del uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y protección del medio ambiente constituyen características irreductibles ambientales y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

Que la Ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones de los municipios, la de velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el Municipio de Teruel Huila, hace parte del área de influencia de la Cordillera Central, zona donde se ubica parte del territorio del Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro Banderas Ojo Blanco zona amortiguadora del complejo Parque Nacional Natural Nevado del Huila, al cual pertenece el Municipio de Teruel, características ambientales que hacen del municipio ecosistémicamente muy estratégico, máxime cuando en dichas áreas boscosas y de conservación nacen sus principales suministros de agua a través de los ríos Iquira, Quebradas la María, Floresta, Gualpí, el Cedral, río Tune y el emblemático río Pedernal que surte el acueducto municipal, el cual nace en la parte alta de la vereda Corrales. Es por ello que es de vital importancia que dicho ecosistema se conserve a través

del incremento de la masa boscosa y con estrategias de desarrollo productivo sostenible de sus moradores.

Que de acuerdo al CONPES 4021, se han implementado cuatro líneas estratégicas para el cumplimiento de la meta cero deforestación neta en el año 2030: (i) integrar estrategias de aprovechamiento sostenible de los bosques para mejorar la calidad de vida y la economía local de las comunidades; (ii) articular acciones transectoriales que permitan el trabajo conjunto del Gobierno nacional para gestionar los bosques y atender conflictos territoriales; (iii) promover estrategias de prevención y control territorial para reducir las dinámicas ilegales, y (iv) fortalecer la gestión de la información para la toma de decisiones. En este sentido, el Municipio de Teruel Huila con el fin de implementar tales acciones, ha venido ejecutando programas de gestión ambiental como compra de predios de interés hídrico, reforestación de áreas aquiridas, construcción de hornillas ecoeficientes, aislamientos de áreas adquiridas y capacitaciones sobre cambio climático a cultivadores de zonas altas.

Que el Municipio de Teruel – Huila, considera necesario en aras de contribuir a la preservación de nuestra riqueza natural, conformar una Mesa Permanente Contra la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales, entre otros objetivos, el control efectivo de la deforestación y una gestión adecuada para la protección de bosques naturales y la ejecución de las políticas públicas locales y regionales orientados a la conservación de los bosques existentes en el municipio de Teruel Huila.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: OBJETO. Confórmese la Mesa Permanente Contra la Deforestación en el Municipio de Teruel Huila, como una instancia para fijar políticas y acciones dirigidas a contrarrestar la degradación, deforestación y pérdida de áreas de importancia ambiental en la Biorregión y garantizar la permanencia de la cobertura vegetal, buscando mejorar las condiciones ambientales, ecosistemitas sociales y culturales, disminuir el riesgo de ocurrencia de desastres; y como parte de las acciones de mitigación del Cambio Climático.

SEGUNDO: INTEGRANTES. La mesa permanente Contra la Deforestación estará conformada por:

1. El Alcalde Municipal, quien la presidirá
2. Un representante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo
3. Secretario(a) General y de Gobierno del Municipio
4. Secretario(a) de Planeación, Obras e Infraestructura Municipal o su delegado en asuntos ambientales y agropecuarios

5. El Comandante de la Estación de Policía
6. Representante y/o encargado de la CAM.
7. Representante del Cuerpo de Bomberos.
8. Gerente Empresas Públicas del Municipio de Teruel
9. Coordinadora de las J.A.C
10. Representante y/o encargado de Parques Nacionales

PARÁGRAFO 1: La asistencia a las reuniones de este comité deberán estar en cabeza de los directores o jefes de las entidades y dependencia que los conformen, en consecuencia, su asistencia será indelegable.

PARÁGRAFO 2: Podrán ser invitados a estas reuniones delegados de instituciones, centros de investigación, sectores sociales o gremiales que se consideren necesarios y en general cualquier persona o funcionario necesario para tratar temas de la mesa.

PARÁGRAFO 3: La Mesa podrá crear grupos técnicos de trabajo y coordinaciones temáticas para desarrollar tareas específicas definidas por los integrantes en pleno e integrar a otras instancias e instituciones a ellos.

PARÁGRAFO 4: Esta mesa permanente, tendrá a través de la secretaría técnica, las coordinaciones y articulaciones necesarias con instancias como el Comité Local de Areas Protegidas COLAP, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de acuerdo a las funciones y competencias de cada uno.

TERCERO. FUNCIONES. Serán funciones de la Mesa permanente contra la Deforestación en el Municipio de Teruel Huila.

1. Identificar los focos de deforestación en el Municipio de Teruel Huila, así como las rutas de movilización de madera ilegal y las personas que realizan actividades relacionadas con extracción ilegal de especies vegetales, tala y acciones asociadas.
2. Definir y coordinar las acciones de articulación institucional entre las entidades de nivel nacional, departamental, la comunidad, y la sociedad civil organizada en el área ambiental, para que a través de la Secretaria Técnica diseñen estrategias, acciones y medidas dirigidas a controlar la deforestación en el país.
3. Generar alertas tempranas sobre los focos de deforestación activos en jurisdicción del Municipio, así como la interacción y/o relación con otros focos identificados para la región.
4. Establecer las acciones, operativos y estrategias para hacerle frente a la deforestación en el Municipio de Teruel Huila.
5. Realizar la coordinación institucional para la intervención sistémica de las zonas afectadas por deforestación, integrando a todos los actores e instituciones, según el caso.

6. Efectuar las coordinaciones necesarias con otras entidades y entes territoriales, de los que se requiera su cooperación para la realización de controles o toma de acciones que tengan que ver con la deforestación en jurisdicción de este municipio y/o ecosistemas que comparta con otras localidades.
7. Recibir y analizar los conceptos técnicos de la administración Municipal, el IDEAM o la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, entidades de investigación y otros que puedan aportar elementos técnicos para reducir la deforestación en el municipio de Teruel Huila.
8. Articular las decisiones, acciones, documentos técnicos y otros resultados de esta mesa a la planeación, programas y proyectos del municipio, bajo los principios de sostenibilidad y derecho a un ambiente sano.
9. Darse su propio reglamento.
10. Las demás relaciones con el objeto de la Comisión.

CUARTO. SESIONES. La Mesa Permanente Contra la Deforestación, se reunirá cada tres (3) meses, para hacer seguimiento a los focos identificados de deforestación y a las acciones implementadas, o las veces que considere necesarias para adecuado cumplimiento de sus funciones. De manera extraordinaria se reunirá cuando así se justifique por parte de quien la preside o cuando dos (2) de sus integrantes así lo solicite previa sustentación y comunicación a la Secretaría Técnica.

QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaria técnica de esta mesa, estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura a través del encargado de los asuntos ambientales, agropecuario y gestión del riesgo.

SEXTO. EL presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los que le sean contrarios.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado el 24 de septiembre de 2021.

YELITSA FIERRO LAGUNA
Alcaldesa Municipal